

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-CM-MDP-T

Pocollay, 01 de Febrero del 2023

VISTO:

La sesión Ordinaria N°02-2023 del Pleno del Concejo Municipal de fecha 31 de Enero del 2023, se trató: la Aprobación del Proyecto de **“Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario para la Condonación de Multas e Intereses por Deuda Tributaria, Omisión a la Inscripción de Predios y Actualización Predial de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo fiscal 2023”**;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.



Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al

Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, con el Informe N°003-2023-GAT-GM-MDP de fecha 12 de enero del 2023, el Gerente de Administración Tributaria remite propuesta de proyecto de “Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario”, cuya conclusión es que con la aprobación de la Ordenanza Municipal coadyuvará a la mejora de la recaudación tributaria municipal mediante el otorgamiento de beneficios y prerrogativas tributarias en plazos determinados, recomendando continuar con el trámite de aprobación y publicación de la ordenanza municipal.

Que, con el Informe N°015-2023-GAJ-GM-MDP-T de fecha 24 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE de continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de “Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario para la Condonación de Multas e Intereses por Deuda Tributaria, Omisión a la Inscripción de Predios y Actualización Predial de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo fiscal 2023” y recomienda que se eleve al Pleno del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N°02-2023 del Pleno del Concejo Municipal de fecha 31 de Enero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, conforme a orden del día se sometió a debate la propuesta de “Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario para la Condonación de Multas e Intereses por Deuda Tributaria, Omisión a la Inscripción de Predios y Actualización Predial de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo fiscal 2023”, la cual se sometió a votación y se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el tema fue sustentado y debatido por el Pleno del Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “**Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario para la Condonación de Multas e Intereses por Deuda Tributaria, Omisión a la Inscripción de Predios y Actualización Predial de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo fiscal 2023**”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas competentes, el fiel y estricto cumplimiento del presente acuerdo y poner en conocimiento del presente Acuerdo, a las oficinas pertinentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.Archivo
GM
USGYAC
GAT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDÍA
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE